

81118-
Bogotá D.C.,

Contraloría General de la República :: SGD 07-11-2025 09:49
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0237971 Fol:0 Anex:2 FA:0
ORIGEN 81118 DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO / LUIS FRANCISCO BALAGUERA
BARACALDO
DESTINO XIOMARA AGUDELO JARAMILLO (CGR)
ASUNTO DERECHO PETICIÓN CONCEPTO CONTABLE CESANTÍAS
OBS

2025EE0237971



Señora

Xiomara Agudelo Jaramillo

Representante de los funcionarios de la CGR ante el FBS

Correo electrónico: xiomara.agudelo@contraloria.gov.co

Ciudad.

Asunto: Derecho Petición Concepto Contable Cesantías

Respetada señora Xiomara:

La Dirección de Gestión del Talento Humano comparte su preocupación frente a las obligaciones tributarias de los funcionarios de la entidad, específicamente en lo referente a la Declaración de Renta anual; por tanto, se informa que la competencia de emitir un concepto oficial al respecto corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para lo cual le invitamos a realizar la consulta ante esta Entidad.

Sin embargo, sobre las inquietudes presentadas, a continuación se presenta el manejo dado por la Contraloría General de la República al tema:

1. *Sobre el certificado de ingresos y retenciones: ¿Dado que el certificado de ingresos y retenciones que emite la CGR no discrimina el valor de las cesantías, Debe entenderse que este se encuentra incluido en la fila de Prestaciones sociales?*

No, en el certificado de ingresos y retenciones de los funcionarios de planta general de la Contraloría no se incluyen las cesantías porque, el pagador de esta prestación es el Fondo de Bienestar Social-FBS; es por ello que, cuando El FBS realiza un desembolso de cesantías envían el soporte de pago al funcionario, el cual es imprescindible para la declaración de renta del año siguiente al desembolso efectivo. En el renglón prestaciones se encuentran los siguientes factores: bonificación anual, bonificación quinquenal, prima de servicios, prima de vacaciones, vacaciones. Bonificación especial de recreación y prima de navidad.

2. *Sobre el tratamiento contable: ¿Cuáles son las cuentas y procedimiento de causación de las cesantías por parte de la CGR y el FBSCGR? Dado que aun los compañeros que no tienen las cesantías en el Fondo reportan en su exógena algún tipo de transacción con este tercero.*

La competencia del grupo de cesantías de la Dirección de Gestión del Talento Humano es la liquidación de cesantías parciales y definitivas de los funcionarios de la Contraloría; y como lo estableció la Ley 106 de 1993, es el Fondo de Bienestar Social de la CGR el pagador de las mismas, ya sea que el funcionario tenga como administrador de sus cesantías al FBS o al Fondo Nacional del Ahorro - FNA; es por esta razón que los pagos realizados a funcionarios que tienen sus cesantías en el FNA, aparecen en la información exógena del Fondo de Bienestar; máxime, porque son pagos efectivos (doceavas y mes 13).

3. Realización del Ingreso: ¿En qué momento se entiende realizado el ingreso por concepto de cesantías para un contribuyente que pertenece al FBSCGR y los que las tienen en el FNA que también en su exógena reportan una cuenta por pagar al FBSCGR? ¿Es al momento de la consignación anual por parte del empleador, o al momento del retiro/pago efectivo al trabajador?

Con respecto a la realización del ingreso, la Dian emitió los conceptos 912 y 1364 de 2018 (anexos), en los cuales la Entidad dio lineamientos con respecto al tratamiento de las cesantías para los regímenes tradicional (retroactivos), y anualizado de cesantías de los regímenes especiales; sin embargo, en el Concepto 1364 se centra en el caso específico del FOMAG, que es el pagador de las prestaciones y cesantías de los docentes, podría elevarse una consulta ante la DIAN, si este concepto sería extensible al Fondo de Bienestar Social de la Contraloría, porque son entidades de origen similar en su manejo.

4. Tratamiento en la Declaración (Año Gravable 2024): ¿Las cesantías consignadas anualmente en el fondo, pero no retiradas efectivamente por el trabajador durante el 2024, deben ser incluidas como ingreso en la Cédula General, o deben excluirse por ser una renta no realizada?

En los conceptos emitidos por la DIAN, relacionados en el numeral 3 hay algunas consideraciones al respecto de las cesantías causadas y no pagadas, pero no es claro el tratamiento que debe darse, teniendo en cuenta que para todos los funcionarios que ingresaron desde el 1 de enero de 1994, las cesantías son anualizadas y no del régimen tradicional; por tanto, sería importante solicitar si lo expresado en el Concepto 1364 con respecto a los funcionarios del FOMAG con cesantías anualizadas, también es extensible al Fondo de Bienestar Social de la CGR.

5. Soporte Documental: ¿Cuál es la documentación esencial (además del Certificado de Ingresos y Retenciones) que debe guardar el contribuyente para respaldar el tratamiento dado a estas cesantías ante un eventual requerimiento de la DIAN?


Los documentos principales que deben tenerse para el registro de las cesantías en la declaración de renta son el estado de cuenta generado del aplicativo SILICE

para los funcionarios, que tienen como administrador de cesantías al Fondo de Bienestar Social, en éste aparece tanto la causación anual como el total acumulado al corte; y el certificado tributario de cesantías descargado del usuario individual del Fondo Nacional del Ahorro, para quienes tienen esta Entidad como administradora, en el cual muestra el movimiento durante el año gravable, de las cesantías del vinculado.

De la misma forma se recuerda como bien lo afirma la DIAN, que, para cumplir con la obligación de declarar, la Información exógena tributaria no es indispensable (aunque si es un parámetro para tener en cuenta) y no reemplaza la información de la realidad económica de los contribuyentes, ni los exonera de declarar los valores totales que correspondan y que son de su conocimiento exclusivo.

Cordialmente,

LUIS FRANCISCO BALAGUERA BARACALDO
Director de Gestión del Talento Humano

Anexo: Conceptos DIAN 912 y 1364 de 2018
Proyectó: Yamile García - Grupo de cesantías 
Respuesta a correo electrónico y radicado
Archivo: (TRD 81118-062-02 requerimientos cesantías)